

SANCIONADA el 10 de julio de 2024

VISTO:

La consagración legislativa del asociativismo municipal sin alterar su autonomía, el cual en su Artículo 254 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, expresa que la Provincia promueve en cada uno de los departamentos, la asociación de los municipios y los distintos Organismos de la Provincia de Entre Ríos, para intereses comunes, cuyo límite es no alterar el alcance y contenidos de la autonomía local reconocida en la Carta Magna Provincial.

El convenio marco que regulará cada una de las actividades que desplieguen las partes involucradas firmantes, instrumento constitutivo donde se establecerán las funciones de cada organismo, garantizando la participación igualitaria de sus integrantes y sus recursos económicos, donde el acuerdo deberá orientarse a los siguientes fines entre otros, a Impulsar la cooperación recíproca entre sus integrantes para atender los intereses comunes, a través de la afectación de recursos locales, la coordinación de servicios y la ejecución de políticas concertadas, a proveer a la asistencia entre sus integrantes en condiciones de reciprocidad en materia jurídica, técnica, económica, fiscal y de toda aquella que se considere conducente, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que el convenio que se autoriza determinará su alcance y las partes involucradas.

Que, el ámbito de aplicación, recae por la necesidad de contribuir a la optimización de la Gestión de la información que recibe cada Organismo.

Que, las partes acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la administración de los impuestos y tasas y a facilitar las tareas de fiscalización y de control que cada uno realiza, para combatir la evasión fiscal y aumentar la recaudación en las actividades alcanzadas por los tributos y las tasas, mejorar sustancialmente la recepción de información, tanto el Municipio de Cerrito como el Ente Fiscal Provincial (A.T.E.R.).

SANCIONADA el 10 de julio de 2024

Que, el convenio tiene como finalidad la cooperación interinstitucional de información fiscal, identificando y cuantificando los contribuyentes; proponiendo metodologías de actualización de datos y la remediación de esta problemática, fortaleciendo institucionalmente las áreas municipales y Provinciales.

Que, es necesaria la implementación de nuevas opciones en la logística de recolección de datos tributarios, entre el municipio y la Provincia de Entre Ríos.

Que, las partes Municipio – ATER, involucrados en la recolección de datos tributarios, deberán mejorar y consolidar las estrategias de comunicación, con el fin sostener en el tiempo los lineamientos de una mejor cultura tributaria.

Que, asimismo se deberá conformar una mesa permanente de trabajo integrada por los referentes del Área de Rentas y Catastro Municipal y ATER integrantes del acuerdo arribado de información y colaboración recíproca.

Que, será necesario incorporar nuevos y más canales de información tributaria que optimicen la percepción de los recursos, generando mejoras en los tiempos de operación, debiendo los involucrados invertir en equipamiento necesario para el objeto interesado.

Que, deberán definirse los lineamientos de trabajo conjunto para las áreas de Educación tributaria, promocionando programas de capacitación a personal técnico municipal.

Que, el Municipio y el Ente Recaudador Provincial involucrados en el presente, se comprometen a prestarse recíproca asistencia técnica, materiales y a lograr los alcances articulados en la presente.

Que, las partes involucradas en este acuerdo, financiarán en forma conjunta los gastos y honorarios de los profesionales designados, para los distintos trabajos a ejecutar.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia hasta que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su decisión de renunciarlo.

POR ELLO;



ORDENANZA N° 1145

SANCIONADA el 10 de julio de 2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Ratifícase el convenio de colaboración entre la Municipalidad y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, con lineamientos generales establecidos en el convenio modelo que como anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

PROMULGADA EN FECHA: 15 de julio de 2024.-

PUBLICADA EN FECHA: 15 de julio de 2024.-